GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 757-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 05 OCT 2026

VISTO: El Informe N° 505-2026/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 4514902 y Reg. Exp. N° 3180707 y demás antecedentes en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 70.1 y numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el comité especial es designado por el titular de la entidad o a quien este delegue, dentro de los cinco (5) días siguientes de emitida el Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización; integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 72 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2026-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 02 de julio del 2026, se aprobó la priorización del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 757 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2026

Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842, para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 713-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de setiembre del 2026, se reconformó el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842; así como se reconformó el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, al respecto, mediante Informe N° 505-2026/GOB.REG.HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura menciona que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 737-2026/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de setiembre del 2026 se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Hugo Manuel Taipe Garcia, quien formaba parte del Comité Especial como Miembro Titular. En ese sentido, acorde con el numeral 70.2 del artículo 70 del reglamento de la Ley N° 29230 que establece: "*El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección*", solicita la reconformación del Comité Especial con la finalidad de salvaguardar los principios de eficiencia, transparencia y asegurar el correcto desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria, por lo que propone a los miembros que integrarán, quienes cumplen con el perfil técnico y profesional requerido para una evaluación objetiva, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y acorde con las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario reconformar el Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842, que estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	Ing. Grober Enrique Flores Barrera	Ing. Grover Pirca Macetas
2	Ing. Edilberto Misaico Vilchez	Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 757 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2026

	3	CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas	Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión y ejecución del proyecto previamente priorizado, que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	Ing. Grober Enrique Flores Barrera	Ing. Grover Pirca Macetas
2	Ing. Edilberto Misaico Vilchez	Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez
3	CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas	Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial sujetará su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura y miembros del comité especial, para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme